

CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE QUE CELEBRAN FINSANZ SA DE CV, EN LO SUCESIVO "LA EMPRESA"; LA PERSONA FÍSICA CUYOS DATOS APARECEN REGISTRADOS EN LA SOLICITUD DE CRÉDITO,EN LO SUCESIVO EL "CLIENTE"; DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

Declara "LA EMPRESA": (i) Que es una Sociedad Mercantil legalmente existente de conformidad con la legislación mexicana y; (ii) que sus representantes cuentan, con facultades para celebrar el presente Contrato, las cuales no han sido modificadas ni revocadas.

Declara el Cliente: (i) Que cuenta con la capacidad jurídica necesaria para recibir el crédito que "LA EMPRESA" le otorga, así como para obligarse en términos de este Contrato; (ii), que son ciertos los datos plasmados en el formato suscrito por el Cliente y que en lo sucesivo se denominará Solicitud de Crédito, la cual debe considerarse parte integrante de este instrumento; (iii) que previo a la firma de este Contrato, "LA EMPRESA" hizo de su conocimiento el contenido del mismo; la Carátula; el concepto, monto y periodicidad de las Comisiones, los intereses generados y demás gastos que se generan por su celebración y otorgamiento.

CLÁUSULAS

Primera. Definiciones. Las partes acuerdan que para efectos del presente Contrato, los términos que enseguida se refieren, tendrán el siguiente significado:

Capacidad de Pago: Monto máximo de liquidez mensual del Cliente tomando como base su ingreso bruto mensual menos los compromisos financieros y de acuerdo a las políticas de crédito establecidas por "LA EMPRESA".

Carátula: Documento informativo generado por "LA EMPRESA" en términos de las disposiciones legales aplicables que contiene, entre otros aspectos, los elementos esenciales de la operación, las tasas de interés y el monto a pagar. Se entenderá que el Cliente otorga su consentimiento a la Carátula al momento de la disposición del crédito en los términos estipulados en el presente Contrato. La Carátula forma parte integrante del contrato.

Día Hábil: Cualquier día de la semana, excepto

domingos y aquéllos en que LA EMPRESA esté obligada a cerrar sus oficinas y sucursales, en términos de las disposiciones de carácter general que para tal efecto emita la Ley Federal del Trabajo.

Fecha de Pago: Es el numeral de cada mes que se señala para dar cumplimiento a la obligación, cuando dicha fecha se establezca en día inhábil bancario se recorrerá al próximo día hábil.

Fecha de Corte: El número de día calendario de cada mes que se indique en la carátula y en el estado de cuenta.

Periodo de intereses: Significa el lapso de tiempo con base en el cual se calcularán los intereses ordinarios que devengue el promedio de saldos diarios insolutos comprendido en las fechas de corte, comenzando el día siguiente a la Fecha de Corte y terminará en la Fecha de Corte del día o semana inmediato siguiente; en el entendido de que el primer periodo de intereses comenzará a partir de la fecha de disposición del crédito y terminará en la Fecha de Corte inmediata siguiente. En el cómputo de intereses se incluirán todos los días del Período de Intereses.

Solicitud de Crédito: Es el formato impreso en el cual el solicitante proporciona sus datos personales, tales como nombre completo, domicilio y demás información necesaria que "LA EMPRESA" le solicite, la cual forma parte integrante de este Contrato.

Cliente: A la persona que contrata un préstamo personal derivado de cualquier operación pasiva, activa o de servicios con "LA EMPRESA". Indistintamente, al cliente referido en el presente Contrato.

Tabla de Amortizaciones: Documento que refleja entre otros conceptos, el saldo insoluto de principal, el número, periodicidad y cuantía de los pagos, así como las primas de seguros e IVA, si fuera el caso desglosando cada uno de los conceptos aplicables. Esta información se entregará al Cliente al momento de celebrar el contrato.

Segunda. Apertura de crédito. "LA EMPRESA" otorga en favor del Cliente una apertura de crédito simple hasta por la cantidad que se indica en la Carátula, cuyo monto, plazo y tasas de interés se determinaran al momento de la disposición del crédito en función a la Capacidad de pago del Cliente y de conformidad con las cláusulas contenidas en el presente Contrato. Dentro del límite de crédito no quedarán comprendidos los intereses, comisiones y

gastos que se causen en virtud de este Contrato.

Tercera. Destino. El Cliente se obliga a destinar el importe del crédito otorgado para: apoyo a su liquidez sin ser utilizado para fines ilícitos.

Cuarta. Plazo del Contrato. El plazo del Contrato podrá ser 30 días o 12 semanas. No obstante lo anterior, el presente Contrato seguirá surtiendo sus efectos mientras existan saldos insolutos a cargo del Cliente. Los plazos antes establecidos en la presente cláusula podrán ser modificados de conformidad con las políticas de "LA EMPRESA".

Quinta. Intereses ordinarios y moratorios. El Cliente se obliga a pagar a "LA EMPRESA", sin necesidad de previo requerimiento, intereses ordinarios (más su respectivo Impuesto al Valor Agregado) sobre el saldo insoluto del crédito dispuesto, pagaderos el último día de cada periodo de intereses (diario o semanal, según lo especifique la carátula), calculados a razón de una tasa fija mensual expresada en puntos porcentuales y/o sus fracciones, pactada al momento de la disposición del crédito e indicada en la Carátula". Los intereses ordinarios que se generen de conformidad con la Tasa de interés pactada, quedarán incluidos en los pagos que deba hacer el Cliente para liquidar el crédito.

Sexto. Pago de capital e intereses. El Cliente, sin necesidad de previo requerimiento, se obliga a pagar a "LA EMPRESA" en forma mensual, quincenal, catorcenal o semanal, según lo estipulado al momento de la disposición del crédito, las cantidades dispuestas más los intereses ordinarios que se causen. Los pagos podrán ser crecientes de capital y decrecientes de intereses o fijos de capital y decrecientes de intereses. El número de pagos, el monto de cada uno de éstos y las fechas de pago se registrarán en la Tabla de amortización.

Décima. Lugar, medios de pago y fechas de acreditamiento. Servicio de domiciliación. Todas las cantidades pagaderas por el Cliente a "LA EMPRESA" en relación con este Crédito, serán pagadas sin necesidad de requerimiento previo, en Pesos, en la fecha de su vencimiento (hora de la Ciudad de México) en cuarta oriente sur sin número, barrio las moras, Bochil, Chiapas de "LA EMPRESA" o en su caso por el COBRADOR que se ponga a disposición del Cliente para tal efecto. Si el día establecido para cualquier pago resulte inhábil, el pago deberá efectuarse el día hábil inmediato posterior, sin que proceda el cobro de comisiones o intereses moratorios.

El Cliente podrá efectuar los pagos con efectivo y órdenes de transferencias de fondos, en el caso de las órdenes de transferencias de fondos podrán ser enviadas a solicitud del Cliente o por un tercero. Cada pago deberá acreditarse de acuerdo al medio de pago que se utilice, de la manera siguiente:

Medios de Pago	Fechas de acreditamiento del pago:
Efectivo	Se acreditará el mismo día.
Tranferencias eletrónicas de fondos.	a) A través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI) se acredtará el mismo día. b) Dentro de LA EMPRESA, se acreditará el mismo día. c) De otro banco se acreditará a más tardar el día hábil bancario siguiente.

El Cliente está de acuerdo que los pagos parciales que realice por concepto de principal y accesorios del crédito a su cargo, serán aplicados por "LA EMPRESA", hasta donde basten y alcancen, en el orden siguiente: (i) impuestos; (ii) gastos; (iii) comisiones; (iv) intereses moratorios; (v) intereses ordinarios vencidos; (vi) saldo principal insoluto vencido del crédito, en el entendido de que existiendo varias amortizaciones pendientes de ser restituidas, se aplicará primeramente al pago de aquella que haya sido la primera en haber vencido; (vii) intereses ordinarios vigentes y; (viii) amortización del principal por vencer. Sin perjuicio de lo anterior, el recibo por "LA EMPRESA" de cualquier cantidad para ser aplicada al saldo insoluto, no limitará ni extinguirá en

Décima segunda. Aplicación de pagos parciales.

Décima tercera. Pagos anticipados y pagos adelantados. El Cliente podrá efectuar en cualquier tiempo pagos anticipados o adelantados en rembolso del crédito.

manera alguna el derecho de "LA EMPRESA" a

recibir intereses, demás accesorios o cualquier otra

cantidad pagadera conforme al presente Contrato.

"LA EMPRESA" está obligado a recibir **pagos** anticipados siempre que: (i). El Cliente lo solicite por escrito; (ii) El Cliente se encuentre al corriente en los pagos exigibles de conformidad con el presente Contrato y; (iii) El importe del pago anticipado sea por una cantidad igual o mayor al pago que deba realizarse en el período mensual correspondiente.

El hecho de que el Cliente anticipe abonos a capital, no lo exime de la obligación de efectuar los pagos mensuales que está obligada a cubrir.

Tratándose de pagos anticipados parciales, "LA EMPRESA" deberá dar a conocer el nuevo saldo insoluto y el plazo al Cliente por escrito, en los propios estados de cuenta o a través de Internet si el Cliente cuenta con dicho servicio.

También, en caso de que el Cliente lo solicite, "LA

EMPRESA" recibirá pagos que aún no sean exigibles con el fin de aplicarlos a cubrir pagos periódicos inmediatos siguientes, dichos pagos se denominarán como pagos adelantados

Décima octava. Terminación del contrato. Cualquiera de las partes podrá dar por terminado en cualquier momento el presente Contrato. El Cliente podrá solicitar en cualquier momento la terminación anticipada del Contrato, para estos efectos el Cliente deberá presentar una solicitud por escrito en cualquier sucursal de LA EMPRESA,

LA EMPRESA no generará cargo alguno al crédito y el Cliente no será responsable por los cargos que pudieran llegar a generarse al crédito posterior a la terminación de la relación contractual entre LA EMPRESA y el Cliente, excepto por los ya generados y no reflejados.

LA EMPRESA dará por terminado el contrato el mismo día a aquél en que reciba la solicitud si no existen adeudos. En tanto no sea liquidada la totalidad de los adeudos derivados del presente instrumento, la terminación del mismo no surtirá efectos.

Vigésima. Cesión. El Cliente faculta de manera expresa a "LA EMPRESA" para ceder, descontar o negociar, ante cualquier institución de crédito del país, los derechos de crédito derivados de este Contrato.

Vigésima primera. Medios de comunicación. Siempre que en este Contrato no se estipule lo contrario, todos los avisos y notificaciones que se contemplan en el mismo dirigidas al Cliente se podrán realizar por mediante cualquiera de los siguientes medios: escrito entregado en el Domicilio del Cliente, adicionalmente podrán enviarse mediante avisos en el Estado de cuenta, carteles, listas, folletos, tableros, medios electrónicos o pizarrones visibles de forma ostensible en las sucursales cajeros automáticos, correo electrónico del Cliente, mensajes SMS y MMS, Internet teléfono, fax o cualquier otro Medio Electrónico.

Vigésima sexta. Domicilios. Para los efectos del contrato materia de este instrumento el Cliente señala como su domicilio el consignado en la Solicitud de crédito. Mientras el Cliente no notifique por escrito y de manera indubitable el cambio de su domicilio, todos los avisos, notificaciones y demás diligencias que se hagan en el domicilio señalado surtirán todos los efectos legales correspondientes. Es obligación del Cliente notificar a "LA EMPRESA" por escrito su cambio de domicilio. El Domicilio de "LA EMPRESA" es cuarta oriente sur sin número, barrio las moras, Bochil, Chiapas.

Vigésima novena. Tribunales competentes. Para la

solución de cualquier controversia o conflicto que surgiere con motivo de la interpretación o cumplimiento de este contrato, las partes se someterán a los tribunales de Bochil, Chiapas, o del lugar de su otorgamiento, a la elección de la parte que resulte ser actora en el juicio que llegare a entablarse renunciado al fuero de cualquier otro domicilio que tengan en el presente o que pudieren adquirir en lo futuro.

Trigésima. Entrega del Contrato, Carátula y Tabla de Amortización. En este acto "LA EMPRESA" entrega a "EL CLIENTE" el clausulado de este Contrato, carátula, tabla de amortización y sus anexos

Sin perjuicio de la aceptación expresa manifestada por el Cliente a través de la firma de la solicitud de crédito, la cual forma parte integrante de este contrato. Para los casos en que sea necesario el consentimiento de "EL CLIENTE" las Partes convienen que dicho consentimiento podrá otorgarse mediante firma autógrafa.

El presente instrumento se otorga y firma en el lugar y fecha indicados en la Solicitud de crédito de este contrato que forma parte integrante del mismo.

EL CLIENTE Ramon alvarez gomez LA EMPRESA C. Hugo Sánchez Sánchez